

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79 3 2 0
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de julio de 2005, con el número 05-069332, por la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FIBRA DE POLIOLEFINA DE REFUERZO, SU USO Y PRODUCTOS QUE COMPRENDEN LA FIBRA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2003/003717 del 15 de diciembre de 2003.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 9738, notificado el 25 de julio de 2008, Oficio No. 535, notificado el 22 de enero de 2010, Oficio No. 8774, notificado el 9 de julio de 2010 y Oficio No. 11523, notificado el 22 de julio de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, de acuerdo a las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486 mencionada. Asimismo, se requirió a la solicitante información con base en el artículo 46 de la Decisión señalada.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escrito radicado el 18 de octubre de 2011, dio respuesta oportuna al requerimiento de información realizado con base en el artículo 46 de la Decisión 486 y mediante escritos radicados el 1 de diciembre de 2008, el 21 de abril de 2010, el 1 de octubre de 2010 y el 25 de octubre de 2011, atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Finalmente, modificó el título de la solicitud a "FIBRA DE POLIOLEFINA MODIFICADA Y PRODUCTOS QUE COMPRENDEN LA FIBRA" y allegó un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486 y con base en el cual se toma la presente decisión.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, contenidas en los folios 177 a 179, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a una fibra de poliolefina para la fabricación de productos basados en fibra, un producto basado en fibra y sustancias de fragüe hidráulico, una composición para mortero y un proceso para manufacturar un producto basado en fibras y sustancia de fragüe.

6.1.1. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico que resuelve la invención consiste en la necesidad de un material de fraguado hidráulico, a manera de fibras, que posea las mismas propiedades del asbesto, ya que este material es ampliamente usado en mezclas de cemento para construcción, como quiera que cumple dos funciones: Una función como estructura (en el sentido de formar una red filtrante) y una función de refuerzo (que contribuye a las propiedades mecánicas finales).

El asbesto es un material muy competitivo en costos y existe una tendencia a prescindir del asbesto en la manufactura de una gran variedad de productos comunes para el consumidor y del campo de la construcción por razones de salubridad pública. El fraguado es el cambio del estado plástico al estado sólido de una mezcla de concreto.

6.1.2. Solución al problema técnico

Para resolver el problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una fibra de refuerzo para productos obtenidos por fraguado hidráulico. A la fibra de la invención se le modifica la superficie por medio de un apresto adecuado, lo que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

mejora de manera efectiva y duradera la interacción entre las fibras y la matriz. La fibra está constituida por una base de fibra de poliolefina convencional, de 0.05 a 5% en peso de un apresto que comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivados de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico basado en una cadena grasa.

6.2. Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud FR No. 02/16438.

La fecha de la prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folio 181 del expediente en estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 1044939 (A1)	"Shaped fibrous cement products and reinforcement fibers for such products and method for treating such fibers"	2000-10-18
D2	EP 0310100 (A1)	"Reinforcing fibres and a method of producing the same"	1989-04-05

6.2.3. Información derivada del antecedente

La anterioridad EP 1044939 (de aquí en adelante denominada D1¹) da a conocer fibras de polipropileno para reforzar productos de cemento que tiene una

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79 3 2 0

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

superficie muy reactiva, la cual se obtiene por una combinación de un tratamiento con una descarga corona de alto voltaje y un recubrimiento con una dispersión acuosa de un polímero que tiene grupos polares. En reivindicaciones independientes se presenta: 1) Un proceso para el tratamiento de las fibras de polietileno para el reforzamiento de productos de cemento. En este proceso se someten las fibras a un tratamiento de una descarga corona y se contactan con una dispersión de un polímero que tiene grupos polares. 2) Un producto de cemento con fibras reforzadas, fabricado a partir de una composición que comprende agua, ligantes hidráulicos y, en la superficie, fibras de polipropileno (abstract).

La anterioridad EP 310100 (de aquí en adelante denominada D2²) divulga fibras de refuerzo de poliolefina y derivados de poliolefina. Las fibras tienen un espesor de 10-100 micrómetros y contienen partículas inorgánicas de 1 a 10 micrómetros en una cantidad de, al menos, 12% en peso, calculado sobre el total de la fibra en peso, las partículas son embebidas en la poliolefina o derivado de poliolefina y sustancialmente ninguna de las partículas queda expuesta a la superficie de las fibras. Las partículas inorgánicas son, preferiblemente, sulfato de bario o yeso. Las fibras son preparadas por películas fibriladas, estiradas o fundidas, las cuales pueden estar sujetas a tratamientos por medio de descargas corona. Las fibras reforzadas son usadas en materiales compuestos que comprenden un aglomerante inorgánico tal como cemento (abstract).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486 *"se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende *"todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito lo siguiente:

01018&CC=EP&NR=1044939A1&KC=A1

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19890405&CC=EP&NR=0310100A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.³

Visto lo anterior, se advierte la materia reclamada en la solicitud resulta obvia y se deriva de manera evidente a partir de la información enseñada por el estado del arte, tal como a continuación se sustenta:

6.3.1. Sobre el producto reivindicado

La reivindicación 1 consiste en: *"Una fibra de poliolefina modificada para la fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizada porque comprende: - una base de fibra de poliolefina convencional, de 0.05 a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe, en donde dicho apresto comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivados de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico".*

El estado de la técnica más cercano a la invención (definida en la reivindicación 1) corresponde al documento D1, toda vez que divulga fibras de polipropileno (reivindicación 1, Pág. 9) que son modificadas en su superficie por medio de la inclusión de grupos polares en un tratamiento que consiste, inicialmente, de una descarga eléctrica de alto voltaje, lo que permite la oxidación del material y posterior cubrimiento con un polímero orgánico que contiene grupos polares y que se encuentra en solución. La cantidad de material de recubrimiento se encuentra entre 0.5 al 5% (reivindicación 9, Pág. 10). Asimismo, establece que las fibras son modificadas para aumentar el refuerzo en materiales, tales como cemento. Como

³ PROCESO 95-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010. Publicada el 27 de enero de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

se puede apreciar, tanto en la solicitud como en la anterioridad D1 se están trabajando fibras de poliolefinas, ya que el polipropileno es considerado una poliolefina. En la anterioridad las fibras son modificadas poniendo en contacto las fibras con una solución de un polímero que contiene grupos polares, dentro de los cuales es posible considerar el polietilenglicol, tal como se presenta en el apresto empleado en la solicitud.

De otra parte, en el documento D1 también se divulgan los productos de cemento y las fibras modificadas, al igual que en la solicitud, en la cual se presentan productos basados en fibras (modificadas) y sustancias de fragüe hidráulico (cemento). Finalmente, los productos obtenidos con las fibras reveladas en la anterioridad también pueden tener la forma de placa ondulada o plana, al igual que en la solicitud.

Por su parte, la anterioridad D2 divulga fibras modificadas con grupos inorgánicos, las cuales son introducidas en mezclas de cemento para proporcionar mayor resistencia a los materiales que se construyan con la misma. Dichas fibras son de poliolefina, que puede ser polietileno o polipropileno. De igual manera, se enseñan los productos elaborados con este material compuesto.

Ahora bien, en el siguiente cuadro comparativo se muestran las características técnicas esenciales de la invención definida en la reivindicación 1 y aquellas reveladas en el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Fibra de poliolefina	Fibra de polipropileno	Fibra de poliolefina y derivados de poliolefina.
Apresto que comprende compuestos de éster de polietilenglicol, derivados de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico basado en cadena grasa.	Apresto de polímero orgánico que presenta grupos polares.	Apresto de partículas inorgánicas como yeso o sulfato de bario.
El apresto se encuentra originalmente puro o disuelto, disperso o emulsificado en un vehículo acuoso o en un vehículo líquido no acuoso antes de aplicarse a la fibra.	Dispersión acuosa del polímero	-
Un producto basado en fibras y sustancias de fragüe hidráulico que comprende fibras de poliolefina modificada.	Producto de cemento que comprende fibras de polipropileno modificadas.	Producto a base de cemento con fibras reforzadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

El producto basado en fibras tiene la forma de un tablero plano o corrugado o una placa plana o corrugada.	El producto tiene la forma de una placa ondulada o plana.	Se realiza extrusión de las fibras para obtener películas o láminas.
--	---	--

Tal como se observa, las características de las fibras de refuerzo, así como de los productos obtenidos, se encuentran sugeridas en las anterioridades D1 y D2, por lo que una persona del oficio normalmente versada en la materia puede derivar fácilmente las fibras modificadas reclamadas en la solicitud. Adicionalmente, el apresto con el cual se modifica la fibra reivindicada es un producto comercial (Synthesin 7292), por lo que sus características y aplicaciones son conocidas. De esta manera, una persona de nivel medio puede realizar la modificación de una fibra de poliolefina (conocida) con dicho producto comercial.

Adicionalmente, el problema técnico planteado que pretende solucionar la solicitud en estudio, este es, proporcionar un material de fraguado hidráulico a manera de fibras, que posea las mismas propiedades del asbesto, ya que este material es ampliamente usado en mezclas de cemento para construcción, ya ha sido previamente resuelto en el estado del arte (anterioridades D1 y D2), ya que por medio de las fibras de poliolefinas (polietileno) modificadas se obtienen materiales de cemento con altas propiedades de resistencia.

6.3.2. Sobre el procedimiento reivindicado

La reivindicación 9 reclama: *"Un proceso para manufacturar un producto de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque comprende las etapas de: - suministrar una fibra de poliolefina convencional, mezclar dicha fibra con 0.05% a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster de ácido fosfórico basado en una cadena grasa, obteniéndose una fibra de poliolefina modificada"*.

En el siguiente cuadro comparativo se muestran las características técnicas esenciales de la invención definida en la reivindicación 9 y aquellas reveladas en el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Proceso para manufacturar un producto basado en fibras y	Proceso para obtener fibras de polipropileno	Proceso para obtener fibra de poliolefina y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

sustancias de fragüe.	modificadas.	derivados de poliolefina.
Suministra una fibra de poliolefina convencional.	Fibra de polipropileno convencional.	Fibra de poliolefina o de derivados.
Mezclar la fibra de poliolefina con un apresto que consiste en compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico basado en una cadena grasa.	Apresto de polímero orgánico que presenta grupos polares. El polímero se encuentra en dispersión acuosa del polímero.	Apresto de partículas inorgánicas como yeso o sulfato de bario.
Mezclar la poliolefina con una sustancia de fragüe hidráulico.	Mezcla fibras de polipropileno modificadas con cemento.	Mezcla de fibras modificadas con cemento.
Formar una lámina elemental y superponer una pluralidad de dichas láminas para formar el producto.	Producto de cemento que comprende fibras de polipropileno modificadas. El producto tiene la forma de una placa ondulada o plana.	Se realiza extrusión de las fibras para obtener películas o láminas.

Tal como se observa, los procesos revelados en las anterioridades D1 y D2 se orientan a la obtención de productos a base de cementos que están reforzados con fibras modificadas de poliolefinas. Durante el proceso se pone en contacto la fibra de poliolefina con el apresto de interés y luego estas fibras modificadas son mezcladas con el cemento y, de acuerdo a la forma que se desea para el producto, la mezcla se pasa por extrusión o se lamina.

De esta manera, las etapas de los procesos revelados en D1 y D2 no difieren del procedimiento propuesto en la solicitud, toda vez que para una persona versada en la materia sería evidente llevar acabo las etapas del proceso. Por lo demás, los productos obtenidos con los procesos revelados en las anterioridades presentan buena resistencia al igual que los procedimientos reclamados, por lo que en las anterioridades se resuelve el problema técnico de la misma manera que en la solicitud. Así las cosas, el procedimiento reclamado no presenta altura inventiva.

En consecuencia, la materia reclamada en la solicitud carece de nivel inventivo y,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

por ende, no cumple las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486.

6.4. Sobre la respuesta de la solicitante

En relación con los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

La solicitante manifiesta que se encuentra en desacuerdo con los argumentos del Examinador, *"dado el hecho que D1 revela un proceso para tratar fibras de polipropileno con una descarga corno y un depósito de una dispersión polimérica orgánica, y se reivindican productos conformados con la fibra obtenida. Sin embargo, no se encuentra en D1 (EP1044939) nada comparable con la fibra de polipropileno modificada con apresto según la presente invención. Por su parte, D2 revela una fibra polimérica de refuerzo que contiene partículas inorgánicas embebidas en el polímero. El método para preparar la fibra incluye extrudar, estirar, fibrilar, alentar y modificar la superficie, donde dicha etapa de 'modificar' el material difiere significativamente de aquella con el apresto de la presente solicitud. De este modo, manifiesto que la tabla comparativa que presentó el examinador muestra realmente diferencias importantes entre la presente invención y los documentos del arte previo D1 y D2, siendo dichas diferencias significativas y no obvias"* (Fl. 175).

Sobre el particular, es preciso aclarar que la anterioridad D1 enseña fibras de polipropileno, cuya superficie ha sido modificada con grupos polares. Estos grupos polares provienen de un polímero en solución que los contiene. Esta modificación se produce para obtener un aumento en el refuerzo de materiales, tales como cemento. El material de partida, tanto en la anterioridad como en la solicitud, es una poliolefina y dentro de los polímeros utilizados para hacer la modificación de las fibras se encuentra el polietilenglicol, que es el mismo empleado en la solicitud. Adicionalmente, la anterioridad D1 divulga productos de cemento y fibras modificadas, al igual que la materia reclamada, en la cual se presentan productos basados en fibras (modificadas) y sustancias de fragüe hidráulico (cemento). Los productos obtenidos con las fibras reveladas en D1 también pueden tener la forma de placa ondulada o plana, al igual que en la solicitud.

Así las cosas, las características técnicas mencionadas divulgadas en D1 han sido reclamadas por la solicitud. De esta manera, dicho documento le brinda una clara indicación a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica para derivar las fibras modificadas, reivindicadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

De otra parte, el documento D2 revela fibras de poliolefina modificadas con grupos inorgánicos. Estas fibras son incorporadas al cemento, proporcionando mayor resistencia a los materiales que se han construido con esta base. Tal como se puede apreciar, los elementos fundamentales del material de la solicitud han sido revelados en las anterioridades D1 y D2, por lo que, a partir de la información contenida en dichos documentos, una persona del oficio medianamente versada en la materia podría lograr el material reivindicado.

La solicitante afirma que: *"Los materiales esenciales del apresto de la presente solicitud son completamente diferentes, y aún el material principal se aparta de lo divulgado en D1 y D2. Por lo tanto, no hay nada en los documentos citados por el examinador que motive a una persona versada en la materia técnica a combinar las enseñanzas de estos documentos para llegar a la presente invención. Así mismo, la forma del apresto reivindicado en la solicitud de la referencia (puro o disuelto, disperso o emulsionado en un vehículo acuoso o no acuoso) que se maneja en la solicitud de la referencia son muy diferentes en el caso de D1, donde solamente se definen dispersiones y en D2, en que no se mencionan de ninguna forma estas características"* (Fl. 175).

Al respecto, es preciso aclarar que, tal como se ha indicado en el desarrollo del presente trámite administrativo, las anterioridades enseñan que las fibras utilizadas como materia prima corresponden a poliolefinas. Este material se encuentra presente de manera explícita en la anterioridad D2. En la anterioridad D1 es una fibra de polipropileno, material que es considerado una poliolefina. De igual forma ocurre con el material polimérico de recubrimiento, en el cual se utiliza un polímero que tiene grupos polares, tanto en las anterioridades como en la solicitud. Por lo tanto, los materiales considerados como materias primas y la fibra reforzada finalmente obtenida ya se encontraban revelados en el estado de arte, por lo que la solicitud carece de nivel inventivo.

La solicitante sostiene que: *"Debe reconocerse que las fibras modificadas y los productos alcanzan características distintivas e inesperadas que representan ventajas significativas en comparación con el arte previo y los productos convencionales. De esta forma, es evidente que la aplicación del apresto de la presente solicitud conduce a la modificación y mejoramiento de la condición de las fibras de polipropileno para diferir fundamentalmente de las fibras de polipropileno convencionales, y no se trata de un simple humedecimiento superficial. En la presente solicitud se obtienen fibras efectivas como refuerzo que, tal como se muestra en los ejemplos, exhiben resultados de tensión de resbalamiento importantes y, además, representan menores costos por los materiales que las conforman"* (Fl. 175).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

Es preciso aclarar, que en el capítulo descriptivo de la solicitud no se presentan indicaciones de alguna mejora de los materiales obtenidos frente a los materiales del estado del arte, ya que las propiedades establecidas para los diferentes materiales de la solicitud no presentan un referente contra el cual se pueda establecer si tienen mejores resultados que los obtenidos con los materiales convencionales. Adicionalmente, en el capítulo descriptivo tampoco se presentan ensayos comparativos entre los materiales de las anterioridades D1 y D2 y los materiales propuestos por la solicitud con el fin de establecer las ventajas de los mismos.

Finalmente, la solicitante indica que *"se continúe el trámite de la presente solicitud y, de considerar que las reivindicaciones que presento con este memorial aún presentan defectos en cuanto a los requisitos de patentabilidad, solicito que se emita un segundo oficio de fondo de conformidad con el Título X, numeral 1.2.2.3. sobre la notificación de no patentabilidad"* (Fl. 176).

En el presente caso, este Despacho no efectuará otro requerimiento de fondo, teniendo en cuenta que ya se realizaron cuatro requerimientos en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486, habiendo dado la oportunidad a la solicitante de controvertir las objeciones formuladas. Por lo demás, ya existen las suficientes evidencias técnicas que demuestran la falta de nivel inventivo de la solicitud, tal como se expuso en el numeral 6.3. de la presente resolución y que la solicitante no logra controvertir.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "FIBRA DE POLIOLEFINA MODIFICADA Y PRODUCTOS QUE COMPRENDEN LA FIBRA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad solicitante SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S. , o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79320

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-069332

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

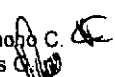
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 